

ACUERDO DE PAGO

GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO	F-J-027
VERSIÓN	02
F. ACTUALIZACIÓN	20/12/2023
PÁGINA	1 de 2

ACUERDO DE PAGO No. 002-2024

Entre los suscritos a saber, por una parte; RODRIGO CERÓN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.526.154 de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P., quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará LA EMPRESA y, por otra parte; IGNACIO GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.319.079 expedida en Popayán, obrando en su condición de usuaria del servicio de energía eléctrica en el establecimiento de comercio de nombre "CHILANGO PADRISIMO" con matrícula mercantil número 197269, ubicado en COCONUCO del Municipio de Purace, quien en adelante se denominará EL DEUDOR, hemos convenido celebrar el presente ACUERDO DE PAGO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, EL DEUDOR reconoce deber a LA EMPRESA la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.802.000), por concepto de consumo de energía eléctrica, en virtud de relación comercial existente entre LAS PARTES; el primero de ellos como usuario/suscriptor y el segundo como empresa comercializadora prestadora de servicio público domiciliario de energía eléctrica, con base en la Leyes 142 y 143 de 1994.

SEGUNDA: Que, **EL DEUDOR** reconoce encontrarse en mora de realizar el pago del servicio de energía en por lo menos una factura.

TERCERA: Que previo al presente documento, EL DEUDOR solicitó a LA EMPRESA realizar un ACUERDO DE PAGO para sufragar el valor total de la suma de dinero adeudada.

En atención a lo anterior, las partes de comun acuerdo suscribe los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO: EL DEUDOR se compromete a suscribir un pagaré a favor de LA EMPRESA, por el valor de dinero adeudado, el cual se indicará; valor de las cuotas y el plazo a diferir, el cual no podrá ser superior a los seis (06) meses.

SEGUNDO: EL DEUDOR se compromete a realizar los pagos, para lo cual autoriza de manera expresa, amplia y suficiente a que se efectúe su cobro mensual a través de las respectivas facturas de cobro, hasta completar la suma adeudada.

TERCERO: Por una parte; **LA EMPRESA** no realizará cobro de intereses por la suma adeudada y, por otra parte; **EL DEUDOR** se compromete a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, si no realiza el pago en la fecha que se estipule.

Elaborado por: Líder G. Jurídica	Revisado por: Equipo SIG	Aprobado por: Gerente
Fecha: noviembre 9 de 2023	Fecha: noviembre 16 de 2023	Fecha: noviembre 16 de 2023



ACUERDO DE PAGO

GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO	F-J-027
VERSIÓN	02
F. ACTUALIZACIÓN	20/12/2023
PÁGINA	2 de 2

CUARTO: LA EMPRESA se compromete a respetar el presente acuerdo, y no realizar suspensión o corte del servicio de suministro de energía eléctrica, mientras EL DEUDOR cumpla con el mismo.

El presente ACUERDO DE PAGO se realiza en ejercicio de la autonomía de la voluntad de LAS PARTES y, no se rige por la Leyes 142 y 143 de 1994, su perfeccionamiento se da con la firma por parte de los intervinientes, con lo que se entiende que han leído las disposiciones aguí contenidas y se encuentran de acuerdo.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, en dos ejemplares del mismo tenor, a los siete (7) días del mes de febrero de 2024

LA EMPRESA

EMPRESA MUNICIPAL DE

ENERGÍA SA ESP

Representante Legal

EL DEUDOR

C·C. 10.319.079 de Popayán

Elaborado por: Lider G. Jurídica	Revisado por: Equipo SIG	Aprobado por: Gerente
Fecha: noviembre 9 de 2023	Fecha: noviembre 16 de 2023	Fecha: noviembre 16 de 2023

PAGARÉ

Yo, IGNACIO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía número 10.319.079 expedida en Popayán (Cauca), obrando en mi condición de usuaria del servicio de energía eléctrica prestados por la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en el establecimiento de comercio de nombre "CHILANGO PADRISIMO" con matrícula mercantil número 197269, ubicado en Local 3 del Boulevard Rose de la ciudad de Popayán, suscribo el presente PAGARÉ que se regirá por las normas que regulan la materia y en especial las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Que por virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P., o a quien represente sus derechos, la obligación que por concepto de la prestación de servicio público de energía adeudo a la mencionada Empresa, de conformidad con la normatividad legal vigente y en especial la Ley 142 de 1994 (Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos), Para lo cual autorizo de manera expresa, amplia y suficiente a que se efectúe el cobro mensual pactado, a través de las respectivas facturas de cobro, hasta completar la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.802.000).

SEGUNDA. PLAZO: Pagaré la suma indicada en la cláusula anterior en seis (06) cuotas mensuales de un valor de TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 300.333) C/U.

TERCERA. INTERESES: Que, sobre la suma debida, la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. no realizará cobro de intereses corrientes, sin embargo, en el evento de que, como **USUARIO** del servicio, no realice el pago correspondiente de la facturación vigente y la cuota de la financiación, pagaré intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, y la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P. procederá con la respectiva suspensión del servicio y dará por terminado el acuerdo de pago.

CUARTA. CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial, asumiendo a mi cargo los costos y costas que esto implique.

QUINTA. OPCIÓN PARA EL PAGO: De no efectuarse el cobro por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P., mediante la factura, tal como lo dispone la cláusula primera de este título valor, me comprometo sin requerimiento previo a realizar el pago directamente en caja de sus dependencias.

SEXTA. NOTIFICACIÓN DE NOVEDADES: Me comprometo a informar de manera oportuna cualquier clase de novedad por traslado o suspensión de los servicios antes de la cancelación total de la obligación.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE ENDOSOS: Mediante la presente manifiesto que renuncio a toda clase de requerimiento, aceptando asi cualquier clase de endoso que la EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P., a bien tuviere hacer respecto de la obligación aqui contenida.

OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio para el pago de las obligaciones, será en la ciudad de Popayán en la Carrera 9 No. 5-41 oficina 103.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, en dos ejemplares del mismo tenor, a los siete (7) días del mes de febrero de 2024

EL DEUDOR

fantion

iIGNACIO GUZMAN

C C. 10.319.079 de Popayán